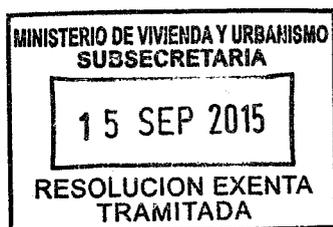

U.S.S./CAS/MVF
Int. N° 555/2015



OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A TRES PERSONAS QUE INDICA, DE LAS COMUNAS DE CONCEPCIÓN Y SANTA JUANA, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO, 15 SEP 2015

RESOLUCION EXENTA N° 17114 /

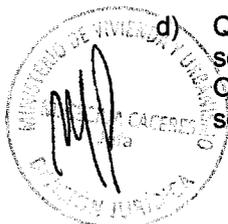
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 3.872, de fecha 22 de abril de 2015, de la Directora (P. y T.) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para tres personas, de las comunas de Concepción y Santa Juana, quienes presentan una urgente necesidad habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante el Oficio citado en el Visto c) precedente, se informa que las viviendas en las que residían las tres personas identificadas en ese Oficio, fueron afectadas por incendios ocurridos los días 18 de febrero de 2015 y 09 de marzo de 2015, en las comunas de Concepción y Santa Juana, respectivamente. De acuerdo a los Certificados N° 1975 y N° 1976, de fecha 12 de marzo de 2015, de la Dirección de Obras Municipales de Concepción, y N° 31, de fecha 27 de marzo de 2015, de la Dirección de Obras Municipales de Santa Juana, todos adjuntos a los antecedentes, consta la pérdida total de las viviendas en que residían estas personas.
- b) Que producto de los incendios, las personas referidas en el Considerando a) precedente y sus grupos familiares, habitan actualmente en mediaguas proporcionadas por los municipios respectivos instaladas en los mismos terrenos afectados por el incendio.
- c) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para las personas singularizadas en el Oficio citado en Visto c), fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido los Informes Finales respectivos.
- d) Que en los Informes Sociales adjuntos al Oficio citado en el Visto c), se describen las condiciones socioeconómicas y habitacionales que justifican otorgar a las tres personas identificadas en ese Oficio un subsidio habitacional. Del análisis realizado a los antecedentes, las personas requieren ser eximidas del requisito relativo al ahorro.



- e) Que las tres personas identificadas en el Oficio citado en el Visto c), y sus respectivos grupos familiares, al momento del incendio, residían en calidad de allegadas o en terreno sin regularizar el título de dominio.
- f) Que conforme los antecedentes señalados en los considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial, a las tres personas identificadas en el Oficio citado en el Visto c), dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, a las siguientes tres personas, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Biobío:

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	CÓDIGO EN EL SISTEMA INFORMÁTICO UMBRAL
1	SILVANA MINERVA	CARRASCO	TAPIA	12527405	6	5560
2	ABEL EDGARDO	CEA	MEDINA	13411330	8	5557
3	MORIN CAROLINA	PINEDA	MUÑOZ	14207139	8	5559

2. El monto de subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región del Biobío en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asígnase a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
6. Exímese a las personas identificadas en la nómina inserta en el Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
7. En caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región del Biobío, mediante Resolución Exenta, podrá designar a las personas sustitutas correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



8. Los certificados de subsidio correspondientes a cada una de las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío. El monto a imputar es de **2.067** Unidades de Fomento, correspondiente al actual valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío, equivalente a **689** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION BIOBÍO
- SERVIU REGION BIOBÍO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO:

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO